



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 830-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 3463-2012-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AD-TESO mediante el cual la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa-Caylloma solicita se emita acto resolutorio, dondè se precise el uso indistinto de denominación Red de Salud Arequipa Caylloma o GRA-Salud Red Periférica Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 331-2005-GRA/PR-GGR-GRDS, de fecha 11 de noviembre de 2005, se resolvió: "(...) *SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de Estructura y Organigrama Estructural de la Red de Salud Arequipa - Caylloma ...*".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2012-GRA/PR de fecha 23 de agosto de 2012, en su art. 2° se resolvió: "*DESIGNAR a partir de la fecha, a los siguientes funcionarios en los cargos de confianza de las Redes de Salud de la Gerencia Regional de Salud, hasta que dure el proceso de concurso de Directores del sector Salud:*

Méd. Yvonn Jeronónima Tejada de García

*Directora Ejecutiva de la Red de Salud
Arequipa-Caylloma*

(...)"

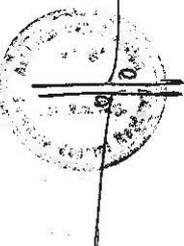
Que, mediante Oficio N° 3463-2012-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AD-TESO, la Directora Ejecutiva de la **Red de Salud Arequipa-Caylloma**, manifiesta, entre otros: que su representada fue creada mediante R.E.R. N° 331-2005-GRA/PR-GGR-GRDS de 11 de noviembre del 2005, sin embargo y por disposición del GRA también se le denominó como **GRA - Salud Red Periférica Arequipa**, para los efectos Presupuestales como Unidad Ejecutora.

Que, ante la SUNAT se tiene el RUC N° 20454157592 a nombre de GRA – Salud Red Periférica Arequipa, sin embargo al momento de inscribirse como Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, fue observada su inscripción, por cuanto el RUC figura a nombre de GRA Salud Red Periférica Arequipa, por lo que no guarda relación con la Red de Salud Arequipa-Caylloma.

Que, la SUNAT, de Oficio y en forma unilateral ha cambiado la denominación en el RUC consignando "DIRECCIÓN DE RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA", lo cual genera problemas de carácter bancario, tributario y otros con diferentes Instituciones.

Que, ante tales dificultades, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) sugiere, que la Red de Salud Arequipa – Caylloma, utilice indistintamente para todos los efectos las denominaciones siguientes; **RED DE SALUD AREQUIPA – CAYLLOMA** o **GRA – SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA**.

Que, como consecuencia de lo anterior y ante la necesidad de la Institución de seguir cumpliendo con sus funciones, se debe autorizar que la Red de Salud Arequipa – Caylloma,



utilice indistintamente para todos los efectos las denominaciones siguientes; **RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA** o **GRA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA**.

Estando al Informe N° 1568-2012-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la Red de Salud Arequipa - Caylloma el uso indistinto de las denominaciones; **RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA** o **GRA - SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA**, para todos los efectos que correspondan.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE